

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el 19 de febrero de 2024 la Cámara de Comercio de Medellín arrió en dos ocasiones respuesta al Oficio No. 208. Que el 26 de febrero de la presente anualidad, la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín arrió respuesta al Oficio No. 211; y ese mismo día, la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta (Ant.) arrió respuesta al Oficio No. 209, en dos ocasiones. A Despacho, 14 de marzo de 2024.

Edwin Márquez Ríos
Oficial Mayor.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Verbal
Demandantes	Cristian David Salazar Jaramillo y otros
Demandados	Transportes Oriente Antioqueño S.A. y otros
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00517 00
Sustanciación No. 137	Incorpora respuesta oficios requiere parte demandante.

I. Incorpora respuestas a oficios.

Se incorpora al expediente digital la respuesta al Oficio No. 208, y la copia de la misma, remitidas por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en la que informa que se inscribió la demanda en el establecimiento de comercio de la sociedad Transportes Oriente Antioqueño S.A., y en el establecimiento de comercio de la sociedad SBS Seguros Colombia S.A. (Expediente digital, archivos: 019RtaCamaraComercioMedellin y 020RtaCamaraComercioMedellin).

Igualmente se incorpora al expediente digital, la respuesta al Oficio No. 211 dada por la Secretaría de Transportes y Tránsito Municipal de Medellín, en la que informa que se inscribió la demanda en el registro del vehículo de placas EQT-126 (Expediente digital, archivo: 021RtaSecretariaMovilidadMedellin).

Y se incorpora la respuesta al Oficio 209, y la copia de la misma, arriadas por la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta (Ant.), en la que informa que se inscribió la demanda en el registro del vehículo de placas SNU-784 (Expediente digital, archivos: 022RtaMovilidadSabaneta y 023RtaMovilidadSabaneta).

II. Requiere a la parte demandante.

De otro lado, como el Oficio No. 207 dirigido a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte, fue remitido por este juzgado el 16 de febrero de 2024 a dicha oficina, y al apoderado de la parte demandante a los correos electrónicos documentosregistromedellinnorte@supernotariado.gov.co y aristizabalasociados@gmail.com, respectivamente, con constancia de acuse de recibido de la misma fecha (Expediente digital archivo: 014OficioRegistroMedellinNorte), sin que se haya arrimado respuesta alguna; SE REQUIERE a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días Hábiles siguientes a la notificación del presente auto, allegue constancia de la radicación de dicho oficio en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, de forma física, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda y/o de las medida(s) cautelar(es) decretada(s) en el litigio.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>15/03/2024</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>044</u></p> <p></p> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
--